



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 735 -2023-MPCP

Pucallpa,

02 NOV. 2023

VISTOS:

El Expediente Interno N°51674-2023, que contiene el Informe N°1351-2023-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 20/10/2023, Informe N°326-2023-MPCP-GM-GSAT-ATL de fecha 23/10/2023, y el Informe Legal N°1200-2023-MPCP-GSCTU-AL de fecha 31/10/2023, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°1351-2023-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 20/10/2023, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, solicita la aprobación del "Plan de Mejora de Recaudación de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública - 2024";

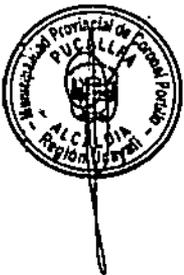
Que, mediante Informe N°326-2023-MPCP-GM-GSAT-ATL de fecha 23/10/2023, el Asesor (e) Técnico Legal de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, concluye lo siguiente: (...) teniendo en cuenta la necesidad de establecer una correcta promoción de la cultura tributaria mediante el fortalecimiento de estrategias comunicacionales entre todos los involucrados que posibilite una adecuada gestión, el trabajo en equipo y cultura de pago favorable, esta área de asesoría técnica legal considera factible la propuesta del presente "Plan de Mejora de Recaudación de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública - 2024", el mismo que permitirá incrementar la recaudación total por concepto de arbitrios de limpieza pública respecto a la recaudación determinada;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, es preciso indicar que con fecha 19/07/2022, se suscribió el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión pública de Competencia Municipal y el Ministerio del Ambiente", con el objeto de delegar al MINAM la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, referido al servicio de limpieza pública, a través de su Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Al respecto, es preciso indicar que en el literal f) de la cláusula séptima - Obligaciones y Atribuciones de la Municipalidad, del referido convenio, establece que es obligación de la municipalidad asegurar la implementación de las acciones previstas en el componente "Adecuada gestión técnica, legal, administrativa, económica y financiera del servicio de limpieza pública" con la finalidad de fortalecer el área de gestión de residuos sólidos y la mejora en la determinación de los costos y la cobranza por arbitrios. En razón a dicha obligación, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, solicita la aprobación del "Plan de Mejora de Recaudación de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública - 2024", siendo que, el Asesor (e) Técnico Legal de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, ha emitido opinión favorable para proceder con su aprobación;

Que, en ese sentido, es pertinente indicar que, el "Plan de Mejora de Recaudación de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública - 2024", tiene por objeto incrementar la recaudación total por concepto de arbitrios de limpieza pública respecto a la recaudación determinada (tasa de morosidad) mediante la promoción de una cultura tributaria de acorde al marco legal municipal vigente y cumplimiento del pago oportuno de los arbitrios municipales. Asimismo, busca fortalecer las estrategias comunicacionales entre los involucrados, a través del desarrollo de las capacidades cognitivas, prácticas y aptitudes que fortalezcan la gestión, el trabajo en equipo y cultura de pago favorable a la sostenibilidad de los servicios que se financian con el pago de arbitrios municipales y se integran a la gestión Integral de los residuos sólidos;

Que, al respecto, el artículo 73° numeral 3) del sub numeral 3.1. establece que las Municipalidades provinciales y distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en la protección y conservación del ambiente, Protección y conservación del ambiente, por lo que, les corresponde: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, asimismo, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos modificada por Decreto Legislativo 1501, establece en su inciso c) artículo 69° establece que las municipalidades, los sectores y el Ministerio del Ambiente - MINAM, deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación para que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país, c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios;



Que, de acuerdo al artículo 57°, del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, atribuye a la Gerencia de Servicios de Administración tributaria, la función de Programar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de registro, acotación, recaudación y fiscalización de los tributos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (...);

Que, asimismo, en el artículo 58° numeral 1), establece que la Sub Gerencia de Control y Recaudación, tiene la función de Programar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar los procesos y actividades operativas, vinculadas con la cobranza de deudas de carácter tributario, con sujeción al Código Tributario y leyes vigentes, como también en su numeral 3), establece la función de Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con capacitación, preparación y desarrollo del equipo especializado encargado de cautelar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la recaudación tributaria municipal, en coordinación con la unidad orgánica competente; en su numeral 4), establece la función de Planificar, organizar y dirigir y controlar campañas tributarias de difusión dirigida a los miembros de la comunidad, difundiendo las disposiciones municipales de recaudación, para su conocimiento y debido cumplimiento; como también en su numeral 12), se establece la función de Proponer campañas y/o programas destinados a incentivar la recaudación de tributos y otros ingresos; y finalmente en su numeral 18), se establece la función de Programar, dirigir y controlar actividades que conduzcan a la disminución de morosidad de los contribuyentes;

Que, bajo el contexto antes expuesto, se considera viable aprobar el "PLAN DE MEJORA DE RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LIMPIEZA PÚBLICA 2024", en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión pública de Competencia Municipal y el Ministerio del Ambiente", ya que permitirá, una mejora en la eficiencia de los servicios de limpieza pública y crear conciencia responsable sobre la importancia de tributar, generando cultura tributaria en nuestro distrito;

Que, finalmente, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N°1200-2023-MPCP-GSCTU-AL de fecha 31/10/2023, sobre la aprobación del "PLAN DE MEJORA DE RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LIMPIEZA PÚBLICA 2024", que fundamenta la presente resolución, en mérito al Principio de Segregación de Funciones; en virtud del cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, y en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 279772 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE MEJORA DE RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LIMPIEZA PÚBLICA 2024", el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR que la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, coordine, supervise y evalúe el cumplimiento de lo establecido en el "Plan de Mejora de Recaudación de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública 2024", bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente resolución a las áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Y. Castrogne Vásquez
ALCALDIA PROVINCIAL